

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2021-00653-00. Ejecutivo de TRANSPORTES MTM SERVICIOS TERCERIZADOS S.A.S. contra A. P. POSTES MEDINA EU.

Mediante auto calendado diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022) este despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA CUANTIA, a favor de TRANSPORTES MTM SERVICIOS TERCERIZADOS S.A.S., y en contra de A.P. POSTES MEDINA EU, en los términos vistos a folio 29 del expediente digital.

La sociedad ejecutada A.P. POSTES MEDINA EU fue notificada de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, según certificación de envío y acuse de recibo expedida por la empresa ESM Logística S.A.S., obrante a folio 31 del cuaderno 1 digital, quien dentro del término legal no propuso excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 19 de julio de 2022.

2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$900.000.00.

5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE,


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.044, hoy diez (10) de abril
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ